11

DISCURSO

LEIDO EL DIA 11 DE SETIEMBRE DE 1851

EN LA INSTALACION DE LA JUNTA INTERINA DE GOBIERNO

DEL BANCO ESPAÑOL-FILIPINO DE ISABEL II,

POR SU COMISARIO REGIO Y PRESIDENTE

EL ESCMO. SR. D. JUAN MANUEL DE LA MATTA,

SUPERINTENDENTE SUBDELEGADO DE HACIENDA DE ESTAS ISLAS.



MANILA: 1851.

Imprenta de los Amigos del Pais,

á cargo de M. Sanchez.

BANCO ESPAÑOL-FILIPINO

DE ISABEL II.

Por disposicion del Escmo. Sr. Marques de la Solana, nuestro digno Gobernador Capitan general y Protector del espresado Banco, se instaló su Junta interina de Gobierno el 11 del corriente en la casa Intendencia, provisionalmente mientras se proporciona local en donde establecerse. En dicho acto el Escmo. Sr. Superintendente Comisario Regio del Banco y Presidente de la Junta leyó el siguiente discurso, cuya publicacion se acordó por la misma.

"Los Bancos de emision, descuentos, depósitos, fomento y cuentas corrientes, cuyos objetos abraza el titulado Español-Filipino de Isabel II, que en virtud de lo mandado en varias Reales órdenes espedidas desde 1828, y de lo acordado en Junta de Autoridades de estas Islas, ha creado el Escmo. Sr. Marques de la Solana, nuestro digno Gobernador Capitan general y Protector del Banco; son en el dia muy conocidos en Europa, América y demas partes del mundo civilizado, y su conveniencia se halla justificada por el grande influjo que ejercen en el desarrollo de la produccion, de toda clase de industrias útiles, y de la prosperidad de los paises donde se han debidamente establecido. Porque aumentan el capital circulante cuando el numerario es insuficiente, facilitan los medios necesarios para animar el trabajo y las empresas mercantiles, proporcionan á los particulares la seguridad y facilidad en disponer de sus intereses, como tambien la conveniente regularidad y consolidacion del crédito mercantil, siendo ademas una de las mas poderosas garantías del órden, tranquilidad y prosperidad pública.

No ocuparé por tanto á esta respetable Junta de las condiciones esenciales del nuevo Banco, pues las reasume su objeto de emision, descuentos, depósitos, fomento y cuentas corrientes, esplicado en los Estatutos y en el Reglamento, especialmente en el artículo 17 de aquellos.

En consecuencia me limitaré á algunas observaciones sobre su importancia, y sobre las ventajas que su establecimiento debe producir.

Sabido es, Sres., que en las islas la produccion es muy escasa, que no corresponde á la importancia de su poblacion, ni menos á la situacion ventajosa que ocupan para el comercio, ni

á la prodijiosa fertilidad de un suelo, en el que pródiga la naturaleza ha derramado toda clase de riquezas agrícolas y minerales, reuniéndose en él, ó siendo susceptible de todas las producciones de entre trópicos que el uso ha hecho de primera necesidad entre los pueblos de la culta Europa y sus orijinarios de ambos mundos.

Sin embargo, doloroso es decirlo: la agricultura, principal fuente de la riqueza de las islas, se halla casi en su infancia, como entregada á los débiles medios y esfuerzos de los Naturales, y nuestro comercio marítimo es poco importante, apesar de la decidida inclinacion que á él siempre tuvo la poblacion Española.

Cuales son, pues, las causas de tan sensible atraso? He aquí, Sres., las mas esenciales. La indolencia de los Naturales, efecto de la molicie del clima y de sus pocas necesidades. La falta de capitales, que tan necesarios son para animar toda clase de industria y comercio. Y por último, la gran distancia á que nos encontramos de los principales mercados europeos y americanos, consumidores de nuestras producciones.

El último de estos inconvenientes depende de los dos primeros, y desaparecerá tan pronto, como el aumento de produccion abarate nuestros frutos, y que por la entidad de los acopios, puedan calcularse las espediciones lejanas sin los riesgos de repentinas y ruinosas variaciones en los precios de compra.

El remedio de lo primero es obra del tiempo, de las mayores necesidades y goces inherentes á una civilizacion mas avanzada; del ejemplo de hombres laboriosos impulsados por el incentivo de cultivos y empresas en grande, dirijidas con intelijencia y suficientes medios; y en fin, del eficaz correctivo de una coaccion ilustrada, prudente, paternal y acomodada á las especiales circunstancias del pais y de sus Naturales, y al espíritu benéfico de las leyes que los rijen.

Las pingües utilidades del comercio de Acapulco, que por el largo período de cerca de tres siglos disfrutaron esclusivamente estas Islas, siendo la única via legal por donde las producciones del Asia pasaban á la opulenta Nueva España, y la facilidad de sostenerlo con dinero prestado de obras pias, y de vivir á sus espensas en la ociosidad y hasta en la disipacion; es sin duda la causa principal de la asombrosa falta de capitalistas en las islas, y que la mayor parte del numerario circulante exista en personas, que aunque económicas y activas, suelen ser desconfiadas, y poco inclinadas á negocios en grande, por lo cual sus capitales no ejercen en la produccion todo aquel influjo que la proporcionan las grandes y bien dirijidas empresas.

Movidos nuestros Monarcas de su paternal amor á estos fieles habitantes, y siempre solícitos por la prosperidad de estos sus dominios, se dignaron en diferentes épocas espedir cuantas disposiciones estimaron adecuadas al fomento de las principales producciones del pais; al del comercio con la Metrópoli bajo bases de recíproca conveniencia; y al de la poblacion, no solo con medidas adecuadas á proporcionar abundantes medios de subsistencias, de salubridad y policía, sino tambien con la inmigracion en

las islas de la jente pacífica y laboriosa que nos proporciona el vecino Imperio Chino; mandando ademas, entre otras importantes medidas, la del establecimiento de un Banco público como queda dicho; el arreglo de las Administraciones de los fondos de las obras pias, para que correspondiendo á las disposiciones de sus fundadores, sirviesen al fomento de la agricultura y del comercio, y no causa de ociosidad y de disipacion; y por último, debemos á Nuestra Augusta Reina y Señora la importante institucion de la Junta de Autoridades, mediante la cual se pueden emprender y llevar á cabo cuantas mejoras ó disposiciones son necesarias para fomentar la produccion y perfeccionar la administracion pública, sometiéndolo despues á la aprobacion Soberana.

Penetrado el Escmo. Sr. Marqués de la Solana de los importantes deberes propios del mando Superior de estas islas, se esforzó en llenarlos cumplidamente desde su llegada aquí, correspondiendo así á la alta confianza con que su S. M. le honrara.

En efecto, Sres., son de todos sabidas las disposiciones de S. E. en beneficio de los Chinos que se dedican á la agricultura, á los beneficios del azúcar, del abacá, del añil, y del algodon; á los cortes de maderas, construccion naval y otras ocupaciones útiles: su permiso para que regresasen de China los que salieron de aquí furtivamente sin el correspondiente pasaporte: las franquicias dispensadas con el fin de animar el establecimiento en las Islas de Vapores particulares: sus gloriosas espediciones, primero para castigar la execrable piratería de los infieles en nuestro archipiélago, y seguidamente para vengar el honor español alevosamente provocado por los Joloanos: las importantes disposiciones adoptadas, previa la correspondiente instruccion y acuerdo con la Superintendencia, para el fomento del Erario: las enérjicas medidas tomadas de acuerdo con el Escmo. Sr. Arzobispo para el conveniente arreglo de los fondos de obras pias; y por último, el establecimiento del Banco Español-Filipino de Isabel II, que tanto debe influir en el fomento de la riqueza del pais y en el bienestar de sus leales habitantes.

Tanto es, Sres., lo que en el corto período de poco mas de un año hemos adelantado en el camino de gloriosos hechos de armas y de positivas mejoras administrativas y de fomento.

Combinando hábilmente S. E. la creacion del Banco con el arreglo de las Administraciones de las obras pias, como lo reclamaban la moral y el interes del Estado, se han cumplido á la vez las sabias Reales disposiciones espedidas desde 1828 con tan importantes fines, ofreciendo en estas y demas medidas indicadas, la perspectiva de una nueva era de seguridad, de fomento, y de ventura.

Contrayéndome ahora á la organizacion del Banco, se ven hábilmente combinadas en sus Estatutos y en el Reglamento las bases esenciales sobre que descansa esta clase de establecimientos, con las consideraciones especiales para su aplicacion á estas Islas. El Protectorado sobre todos los intereses del Banco, en que se constituye la primera Autoridad de las Islas: la fiscalizacion que el Comisario Rejio y los Síndicos ejercen en todas las

operaciones, aseguradas además ante el fallo severo de la opinion pública con las publicaciones mensuales dispuestas en los Estatutos: la prudente proporcion que establece entre el capital numerario y la emision de billetes por solo las tres cuartas partes del primero: la bien entendida organizacion que en los mismos se dá á la Junta general de accionistas, á esta de Gobierno, á la Direccion, y á los demás funcionarios influyentes en sus diversas operaciones; todo demuestra que en estas se halla, en cuanto la prudencia alcanza, debidamente garantida la buena fé, y consideradas, como he dicho antes, las circunstancias especiales del pais y de los intereses públicos, con lo cual nada se ha omitido de parte del Gobierno para cimentar el crédito y prosperidad de tan útil establecimiento.

He aqui, Sres., el punto á que me habia propuesto llegar en esta breve y desaliñada reseña. Los cimientos del edificio estan echados por la protectora mano de nuestro digno Gobernador y Capitan general, en conformidad de lo que estaba repetidamente mandado por S. M. y acordado en Junta de Autoridades. Desde ahora esta Junta interina de Gobierno y las Administraciones que la sucedan son las llamadas á continuarle y consolidarle bajo los mismos auspicios. Impulsado S. E. del justo concepto de provos y entendidos con que la opinion pública honra á los ilustrados miembros de esta Junta, les ha confiado la noble mision de llevar á cabo una obra en que tanto pueden influir los primeros procedimientos. Asi que, abrigo las mas lisonjeras esperanzas de que nada omitiremos, y de que cada uno en la parte que le compete se esforzará en cumplir con la honrosa mision que se nos ha confiado, y en justificar el ventajoso concepto que de nuestra lealtad y aptitud se ha formado.

Se declara pues, instalada esta junta interina de Gobierno en virtud de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Gobernador Protector del Banco, y en actitud de funcionar con sujecion á los Estatutos, y Reglamentos, que aprobados por S. E. tengo el honor de exhibir á la misma."

Manila 11 de Setiembre de 1851. = El Superintendente Comisario Rejio. = Juan Manuel de la Matta.

SRES. QUE COMPONEN LA JUNTA INTERINA DE GOBIERNO DEL BANCO.

Comisario Regio Presidente.

El Escmo. Sr. D. Juan Manuel de la Matta, Superintendente de estas Islas.

Síndicos.

Sres. D. Luis de Estrada, Intendente honorario de provincia y Contador mayor Decano del Real Tribunal de Cuentas.

„ D. José Varela, Comerciante y Teniente de gran canciller de la Real Audiencia de estas Islas.

Consiliarios.

Sres. D. Ramon Somoza, Dean de esta Santa Iglesia Metropolitana.
,, D. Antonio Ayala, Hacendado y Comerciante.
,, D. Prudencio de Santos, Administrador jubilado de la Real Aduana.
,, D. Gabriel Llamas, Teniente Coronel graduado.
,, D. José Corrales, Abogado de Matrícula de estas Islas.
,, D. Francisco de Paula Cembrano, Secretario de la Sociedad económica del pais y de otros establecimientos piadosos.

Directores.

Sres. D. José María Tuason, Hacendado y Comerciante.
,, D. Fernando Aguirre. Comerciante.